



Quito, 20 de enero de 2015
Oficio No. JPRMF-0022-2015-G

Abogado
Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS
Quito

Señor Superintendente:

Me refiero al oficio No. SB-2014-670 de 20 de diciembre de 2014, recibido el 22 de los mismos mes y año, mediante el cual usted, en su calidad de Superintendente de Bancos solicita conocer el pronunciamiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, respecto al régimen de sucesión del cargo de Superintendente de Bancos.

En el oficio de la referencia señala que el artículo 184 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, hoy derogada, establecía que si el cargo de Superintendente quedase vacante será subrogado, hasta que sea nombrado el titular, por el Intendente General y a falta de éste, por el Intendente de mayor antigüedad en esa función. Finalmente, manifiesta que el Código Orgánico Monetario y Financiero no indica nada al respecto, mencionando que tiene planificado renunciar y retirarse del cargo de Superintendente los primeros días de enero de 2015.

Al respecto, comunico que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera en sesión extraordinaria por medios tecnológicos convocada el 16 de enero de 2015, sobre el punto 3 del orden del día, en relación con el pronunciamiento solicitado, con fecha 20 de enero de 2015, resolvió contestar a usted de la siguiente manera:

De acuerdo con las disposiciones legales, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, considera que la sucesión debería ser resuelta por la propia institución al amparo de las siguientes disposiciones:

El artículo 59 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que la Superintendencia de Bancos es un organismo técnico de derecho público, con personería jurídica, parte de la Función de Transparencia y Control Social, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República y la ley.



Por otra parte, el artículo 326, numeral 16 de la Constitución de la República prescribe que en las instituciones del Estado, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública.

El artículo 65 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que los funcionarios, servidores y trabajadores de la Superintendencia de Bancos estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público o del Código del Trabajo, según el caso.

El artículo 127 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que el encargo de un puesto vacante procede por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor de la institución asume el ejercicio de un puesto directivo ubicado o no, en la escala del nivel jerárquico superior.

A su vez, el artículo 271 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone que el encargo en puesto vacante procederá cuando el servidor de carrera o no, deba asumir las competencias y responsabilidades de un puesto directivo ubicado o no en la Escala del Nivel Jerárquico Superior, y que cumpla con los requisitos establecidos en los Manuales de Clasificación Puestos Genérico e Institucional. El encargo en puesto vacante correrá a partir del primer día del ejercicio y hasta cuando dure el tiempo del encargo.

En el Capítulo II "Descripción de los Procesos por Unidades" del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se establece como atribución y responsabilidades del Intendente General: "Encargarse de la Superintendencia de Bancos, por cesación de funciones o ausencia definitiva del titular, hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control designe el titular y éste sea legalmente posesionado; así como, subrogar al Superintendente de Bancos, en caso de ausencia temporal".

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO COORDINADOR DE POLÍTICA ECONÓMICA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN
MONETARIA Y FINANCIERA

Copia: Dr. Diego García, Procurador General del Estado